



NOMBRE DEL ALUMNO: DARINEL DE JESUS GUTIERREZ VAZQUEZ

CARRERA: LICENCIATURA EN DERECHO

CUATRIMESTRE: 3

MATERIA: TEORIA GENERAL DEL PROCESO

CATEDRATICO: HERNANDEZ LOPEZ GLADIS ADILENE

COMITAN DE DOMINGUEZ CHIAPAS, A 11 DE JULIO DEL 2020



TEORIA GENERAL DEL PROCESO

PROCESO

Definición

Proceso y Procedimiento van estrechamente unidos, sin embargo, debemos dejar puntualizadas sus diferencias, con lo cual podremos reflexionar en lo concerniente al momento en que formalmente inicia el proceso. Proceso deriva del latín processus, que significa progresión, por las etapas sucesivas de que consta.

PROCEDIMIENTO

El conjunto de actos efectuados de manera interrumpida por autoridad en ejercicio de sus funciones y de quienes intervienen, dan forma y constituyen el procedimiento penal que indica el modo de obrar, la fórmula para proceder y el método a seguir.

NATURALEZA JURÍDICA

Entendemos por proceso un conjunto complejo de actos del estado como soberano, de las partes interesadas y de los terceros ajenos a la relación sustancial, actos todos que tienden a la aplicación de una ley general a un caso concreto controvertido para solucionarlo o dirimirlo.

Los actos del estado son ejercicio de jurisdicción. Los actos de las partes interesadas son acción, en el sentido de la doble pertenencia de la misma, es decir, la acción entendida como la actividad realizada por el actor y por el demandado.

NATURALEZA JURIDICA

un conjunto complejo de actos del estado como soberano, de las partes interesadas y de los terceros ajenos a la relación sustancial, actos todos que tienden a la aplicación de una ley general a un caso concreto controvertido para solucionarlo o dirimirlo.

TIENE COMO FINALIDAD

La función que desempeñe el proceso institucionalmente; esto es, la misión que se le encomienda en definitiva sobre la sociedad (el) objeto es una parte esencial en la definición del proceso, los otros dos conceptos son muy útiles como auxiliares de la investigación, sobre todo con efectos argumentativos.

- ¿Dónde? (espacio) • ¿Quién? (sujeto) • ¿Para qué? (finalidad)
- ¿Qué? (naturaleza) • ¿Cuándo? (tiempo) • ¿Cómo?

Concepto de ciencia procesal

todo proceso arranca de un presupuesto (litigio), se desenvuelve a lo largo de un recorrido (procedimiento) y persigue alcanzar una meta (sentencia) de la que cabe derive un complemento (ejecución)

SE DIVIDEN EN:

La primera gran fase de instrucción es aquella en la que las partes exponen sus pretensiones, resistencias y defensas, y en que las partes, el tribunal y los terceros desenvuelven toda la actividad de información y de instrucción al tribunal, haciendo posible que éste tenga preparado todo el material necesario para dictar sentencia.

la segunda etapa o parte del proceso, que es el juicio y que entraña el procedimiento a través del cual se dicta o pronuncia la resolución respectiva.

Etapas procesales

Etapa Postulatoria En esta etapa, las partes en el proceso plantean sus pretensiones y resistencias, relatan los hechos, exponen lo que conviene a sus intereses y aducen los fundamentos de derecho que consideran les son favorables.

Esta etapa se desenvuelve en los cuatro momentos siguientes:

- Ofrecimiento de la prueba
- Admisión de la prueba
- Preparación de la prueba
- Desahogo de la prueba

Etapa pre conclusiva En los procesos civiles las partes formulan sus alegatos; en el proceso penal, la acusación presenta sus conclusiones acusatorias y la defensa presenta sus conclusiones absolutorias.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Un ejemplo

El poder judicial federal se integra por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; el tribunal electoral; los tribunales colegiados y unitarios de circuito

La función jurisdiccional que desarrollan los órganos del estado, federales o locales y la competencia que tendría cada uno de estos órganos, lo cual es indispensable para que determine todos.

COMPETENCIA

Está determinada en diversos ordenamientos jurídicos, en los que se establece cuál va a ser el órgano jurisdiccional que va a conocer.

La competencia está determinada en diversos ordenamientos jurídicos, en los que se establece cuál va a ser el órgano jurisdiccional que va a conocer.